

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2021-00292-00**, con contestación a la reforma de la demanda. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

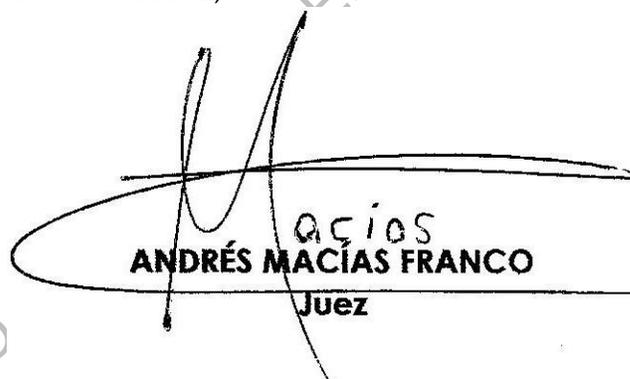
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. **TENER** por contestada la reforma a la demanda por parte de las demandadas **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, EPS FAMISANAR S.A.S., SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**
2. **REQUERIR** a la parte demandante a efectos de que aporte el dictamen pericial junto con los anexos a que hace referencia el artículo 226 del C.G.P., para lo cual se le concede un término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO